

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1435

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la ley Municipal y usando de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley Provincial, he dispuesto que las elecciones para la renovación bienal de los Ayuntamientos de esta provincia se verifiquen el domingo 14 de Mayo próximo, debiendo considerarse vigentes, en cuanto con ellas tenga relación, las disposiciones de la circular de 23 de Marzo último del Ministerio de la Gobernación, inserta en el *Boletín oficial* del 28 del mismo mes, al objeto de que el ejercicio del derecho electoral sea un hecho y la emisión del sufragio, expresión verdadera de la voluntad del país, atendida y respetada como la ley quiere y ordena.

Tarragona 28 de Abril de 1899.
—El Gobernador, Segundo Cuesta.

INDICADOR

Operaciones y actos relativos á la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y disposiciones complementarias.

28 de Abril

Empieza el periodo electoral con la publicación en el *Boletín oficial* de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 7 de Mayo inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas, pidiendo la declaración de candidatos á la Junta municipal del Censo. (Art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.) Téngase en cuenta la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

7 de Mayo

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de adaptación.

En el mismo día, los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 26 del mismo Real decreto, y cumplirán lo demás en él prescrito.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18 á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir y á todos los designados para interventores y suplentes, citando á éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto citado.)

14 de Mayo

A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, á fin de que á esta hora en punto comience la votación (Tén-

gase en cuenta la Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación, que se verificará conforme á lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto citado, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores, con arreglo al art. 32 y siguientes del mismo decreto.

18 de Mayo

Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en la Sala del Ayuntamiento, y en su defecto, en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición, para verificar las operaciones de escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el periodo electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º de Julio

Se constituirán los nuevos Ayuntamientos.

Núm. 1436

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 20 del corriente, he acordado señalar el día 29 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios, proyectos redactados en 1897-98, para conservación de las carreteras que se expresan en la nota que sigue á este anuncio.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital de provincia, oficina de Obras públicas, plaza de Olózaga, núm. 2, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá postura alguna que se refiera á más de una carretera, pues el acopio de materiales para cada una de ellas deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposición, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, entre sus autores, á una segunda licitación, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja, cuando menos, en 75 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 pesetas.

El rematante de cada una de las cinco subastas contrae la obligación de satisfacer la quinta parte del importe de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que no pueda eludirla se le exigirá el recibo del pago cuando otorgue la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Tarragona 26 de Abril de 1899.—
El Gobernador, Segundo Cuesta.

Modelo de proposición

Don F....., vecino de....., habitante en la calle de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, número....., correspondiente al día....., y de los requisitos y condiciones que se

exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1897-98 de la carretera de..... orden de, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA QUE SE CITA EN EL ANUNCIO

CARRETERAS	Presupuesto Pesetas
De tercer orden de Valls á Igualada.....	2.281.80
De tercer orden de Artesa á Montblanch.....	2.023.83
De tercer orden de Espluga de Francolí á Flix.....	1.500.75
De tercer orden de Vinaroz á la Venta Nueva.....	999.05
De tercer orden de San Guim á Santa Coloma de Queralt.....	976.81

RECAUDADORES

PUEBLOS

DIAS

LOCALES

José Rabadá.	Vallmoll.	1 al 3	El de costumbre.	
	Vilabella.	4 y 5	Idem.	
	Nulles.	8 y 9	Idem.	
	Alió.	16 y 17	Idem.	
	Figuerola.	23 y 24	Idem.	
	Masó.	26 y 27	Idem.	
	Cayetano Llagostera.	Alcover.	2 al 4	Idem.
		Valls.	6 al 10	Idem.
		Pla de Cabra	22 al 24	Idem.
		Vilallonga.	26 y 27	Idem.
Albiol.		3 y 4	Idem.	
Barbará.		11 y 12	Idem.	
Capafóns.		27 y 28	Idem.	
Ceballá del Condado		1 y 2	Idem.	
Conesa.		16 y 17	Idem.	
Febró.		26 y 27	Idem.	
Francisco Tomás.	Forés.	21 y 22	Idem.	
	Llorach.	3 y 4	Idem.	
	Montblanch.	9 al 12	Idem.	
	Montbrió de la Marca	7 y 8	Idem.	
	Montreal.	29 y 30	Idem.	
	Pasañanf.	19 y 20	Idem.	
	Pilas.	5 y 6	Idem.	
	Pira.	16 y 17	Idem.	
	Prades.	24 y 25	Idem.	
	Querol.	1 y 2	Idem.	
Juan Giró Ardevol, Juan Giró Colom y Domingo Lamata.	Rocafort de Queralt	9 y 10	Idem.	
	Rojals.	20 y 21	Idem.	
	Santa Coloma.	5 al 7	Idem.	
	Santa Perpetua.	3 y 4	Idem.	
	Senant.	18 y 19	Idem.	
	Vallclara.	11 y 12	Idem.	
	Vallfogona.	17 y 18	Idem.	
	Vilavertriu.	22 y 23	Idem.	
	Vimbodí.	8 al 10	Idem.	
	Solivella.	2 y 3	Casa Consistorial.	
José Miralles.	Blancafort.	4 y 5	Idem.	
	Sarreal.	6 al 8	Idem.	
	Espluga Francolí.	9 al 11	Idem.	
	Torre del Español.	1 y 2	Idem.	
	Vinebre.	2 y 3	Idem.	
	García.	4 al 6	Idem.	
	Vilanova Escornalbou	8 y 10	Idem.	
	Riudecañas.	9 y 10	Idem.	
	Argentera.	11 y 12	Café.	
	Dosaiguas.	11 y 12	Casa Consistorial.	
Salvador Arbós, Enrique Arbós y Jerónimo Cerdán.	Guiamets.	15 y 16	Estanco.	
	Capsanés.	15 y 16	Casa Consistorial.	
	Marsá.	17 y 18	Idem.	
	Falset.	17 al 19	Calle Puente, núm. 12.	
	Mora la Nueva.	19 y 20	Casa Consistorial.	
	Molá.	1 y 2	Idem.	
	Figuera.	2 y 3	Idem.	
	Gratallops.	4 y 5	Idem.	
	Torre Fontaubella.	6 y 7	Idem.	
	Pradell.	10 y 11	Idem.	
Antonio Ferrer y Ramón Folch.	Porrera.	10 y 11	Posada del Puente.	
	Vilella alta.	12 y 13	Casa Consistorial.	
	Vilella baja.	12 y 13	Idem.	
	Bellmunt.	18 y 19	Idem.	
	Masroig.	22 y 23	Idem.	
	Lloá.	24 y 25	Idem.	
	Palma.	2 y 3	El de costumbre.	
	Cabacés.	4 y 5	Idem.	
	Bisbal de Falset.	6 y 7	Idem.	
	Margalef.	6 y 7	Idem.	
Manuel Fernández.	Morera.	8 y 9	Idem.	
	Torroja.	10 y 11	Idem.	
	Poboleda.	11 y 12	Idem.	
	Arbolí.	13 y 14	Idem.	
	Ciurana.	13 y 14	Idem.	
	Vilanova de Prades.	15 y 16	Idem.	
	Ulldemolins.	17 y 18	Hostal Jaime del Era.	
	Cornudella.	19 al 21	El de costumbre.	
	Vespella.	1 y 2	Casa Consistorial.	
	Bonastre.	3 y 4	Idem.	
Arturo Mestres.	Riera.	6 y 7	Idem.	
	Torredembarra.	8 al 10	Idem.	
	Pobla de Montornés	12 y 13	Idem.	
	Roda de Bará.	15 y 16	Idem.	
	Salamó.	1 y 2	Idem.	
	Non.	5 y 6	Idem.	
	Altafulla.	8 y 9	Idem.	
	Creixell.	12 y 13	Idem.	
	Masllorrens.	1 y 2	Idem.	
	Calafell.	3 y 4	Idem.	
Ramón Rigualt.	Cunit.	5 y 6	Idem.	
	Albiñana.	7 y 8	Idem.	
	Llorens.	9 y 10	Idem.	
	Montmell.	11 y 12	Idem.	
	Bisbal del Panadés.	13 al 15	Idem.	

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1437

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, alcoholes, minas y carruajes de lujo, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, se cobrarán en el próximo mes de Mayo en los pueblos, locales y días por los Recaudadores auxiliares de la Sociedad anónima Arrendataria de servicios públicos que á continuación se detallan, según el itinerario que los mismos han remitido á esta Tesorería.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
José Bofarull y Antonio Ferré.	Rourell.	1 y 2	El de costumbre.
	Morell.	4 y 5	Idem.
	Renau.	3 y 4	Idem.
	Secuita.	3 y 4	Idem.
	Perafort.	5 y 6	Idem.
	Pallaresos.	5 y 6	Idem.
	Pobla de Mafumet.	7 y 8	Idem.
	Constantí.	7 al 9	Idem.
	Canonja.	10 y 11	Idem.
	Vilaseca.	12 al 13	Idem.
Francisco Sánchez Gómez, José Capdevila Gómez, Domingo Morera Salvado y Tomás Pujol Bofarull.	Catlar.	16 y 17	Idem.
	Tamarit.	16 y 17	Idem.
	Reus.	1 al 14	Santa Ana, núm. 24.
	Viñols.	4 y 5	Casa Ayuntamiento.
	Cambrils.	3 al 5	Hospital.
	Montbrió Tarragona	6 y 7	Casa Ayuntamiento.
	Botarell.	6 y 7	Idem.
	Riudecols.	8 y 9	Idem.
	Alforja.	10 al 12	Idem.
	Aleixar.	13 al 15	Idem.
Salvador Miró.	Vilaplana.	16 y 17	Idem.
	Selva.	1 al 4	Idem.
	Riudoms.	5 al 8	Idem.
	Maspujols.	9 y 10	Idem.
	Borjas del Campo.	9 y 10	Idem.
	Montroig.	12 al 14	Idem.
	Almóster.	11 y 12	Idem.
	Castellvell.	1 y 2	Idem.
	Irlas.	6 y 7	Idem.
	Musara.	10 y 11	Idem.
José Paladella.	Benisanet.	13 al 15	Casa del Recaudador.
	Bot.	6 y 7	Casa Consistorial.
	Gandesa.	8 al 11	Idem.
	Miravet.	17 al 19	Idem.
	Pinell.	1 al 3	Casa Fucho.
	Prat de Compte.	4 y 5	Casa Consistorial.
	Arnés.	4 y 5	Idem.
	Caseras.	8 y 9	Idem.
	Horta.	6 al 9	Idem.
	Ascó.	18 al 20	Idem.
Cirilo Tarragó é Isidro Tarragó.	Batea.	1 al 4	Idem.
	Corbera.	10 al 12	Casa del Secretario.
	Fatarella.	16 al 18	Casa Consistorial.
	Flix.	7 al 9	Idem.
	Mora de Ebro.	1 al 3	Casa del Recaudador.
	Pobla de Masaluca.	5 y 6	Casa Consistorial.
	Ribarroja.	10 al 12	Casa Pedro Monte.
	Villalba.	7 al 9	Casa Agustín Tarragó.
	Garidells.	1 y 2	El de costumbre.
	Brafim.	4 y 5	Idem.
José Vendrell.	Riba.	6 y 7	Idem.
	Puigpelat.	8 y 9	Idem.
	Villarrodona.	12 al 14	Idem.
	Rodoña.	16 y 17	Idem.
	Pont de Armentera.	18 y 19	Idem.
	Cabra.	23 y 24	Idem.
	Milá.	26 y 27	Idem.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Ramón Rigull.	Bañeras.	16 y 17	Casa Consistorial
	San Vicente.	18 y 19	Idem.
	Santa Oliva.	1 y 2	Idem.
	Arbós.	3 al 5	Idem.
	Aiguamurcia.	6 al 8	Idem.
Ramón Fontana.	Puigtiñós.	9 y 10	Idem.
	Bellvey.	11 y 12	Idem.
	San Jaime.	13 y 14	Idem.
	Vendrell.	17 al 20	Idem.
	Alfara.	1 y 2	El de costumbre.
	Pauls.	2 y 3	Idem.
Andrés Celma y Manuel Menach.	Cherta.	4 al 6	Idem.
	Aldover.	7 y 8	Idem.
	Roquetas.	9 al 13	Idem.
	Mas de Barberáns.	16 y 17	Idem.
	Alcanar.	1 al 4	Idem.
	San Carlos.	5 y 6	Idem.
	Ampostá.	7 al 10	Idem.
	Masdenverge.	1 y 2	Idem.
Germán Adell, Francisco Mirás y Agustín Montoliu.	Preginald.	3 y 4	Idem.
	Godall.	5 y 6	Idem.
	Galera.	7 y 8	Idem.
	Santa Bárbara.	10 al 12	Idem.
	Cenia.	2 al 4	Idem.
	Ulldecona.	19 al 23	Idem.
	Ametlla.	4 y 5	Idem.
	Benifallet.	10 y 11	Idem.
	Colldejou.	16 y 17	Idem.
	Ginestar.	7 y 8	Idem.
Germán Adell, Alejo Cijano, José Roca, Francisco Ferré y Francisco Mirás.	Perelló.	1 al 3	Idem.
	Pratdip.	18 y 19	Idem.
	Rasquera.	7 y 8	Idem.
	Tivenys.	12 y 13	Idem.
	Tivisa.	22 al 24	Idem.
	Vandellós.	19 y 20	Idem.
	Tortosa.	20 al 27	Idem.

Tarragona 26 de Abril de 1899.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 1438
Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 y siguientes de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y alcoholes correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico, se cobrarán en esta capital á domicilio desde el día 1.º del próximo mes de Mayo por los Recaudadores auxiliares D. Pedro Gilbert y D. José Bofarull, de nueve á una de la mañana, y en las oficinas, Apodaca, de tres á cinco de la tarde. Tarragona 26 de Abril de 1899.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 1439

Recibidos en esta Tesorería de Hacienda los recibos de suscripción á la *Gaceta de Madrid* correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio, se pone en conocimiento de los señores suscriptores para que antes del 20 del mes de Mayo próximo hagan efectivos los mismos por sí ó por persona que les represente; en inteligencia que si transcurre dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á su realización por la vía ejecutiva de apremio. Tarragona 26 de Abril de 1899.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 1440

Don Miguel Pardell, Alcalde constitucional de Flix. Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto

tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.241 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Flix 26 de Abril de 1899.—Miguel Pardell.

Núm. 1441

Don Francisco Miquel Gual, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado. Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Ceballá del Condado 18 de Abril de 1899.—Ignacio Miquel.

Núm. 1442

Don Celedonio Poblet Romen, Alcalde constitucional de Pira. Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.969'47 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Pira 19 de Abril de 1899.—Celedonio Poblet.

Núm. 1443

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año económico de 1899-1900, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones tengan por convenientes. Pira 19 de Abril de 1899.—Celedonio Poblet.

Núm. 1444

Don Tomás Terrats Vilaret, Alcalde constitucional de Horta. Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.668'46 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Horta 19 de Abril de 1899.—Tomás Terrats.

Núm. 1445

Don Juan Ferrer y Ferrer, Alcalde constitucional de Figuerola. Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín*

oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.271'78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Figuerola 20 de Abril de 1899.—Juan Ferrer.

Núm. 1446

Don Pedro Duch Gils, Alcalde constitucional de Garidells. Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.362'12 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Garidells 20 de Abril de 1899.—Pedro Duch.

Núm. 1447

Don José Cadens Roset, Alcalde constitucional de Las Pílas. Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.105'42 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Las Pílas 18 de Abril de 1899.—José Cadens.

Núm. 1448

Don José Escoda Peris, Alcalde constitucional de Lloá. Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anun-

cie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.821'50 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 24 de Abril de 1899.—José Escoda.

Núm. 1449

Don Juan Sentis Pallejá, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.235'65 pesetas, comprendidos los recargos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torroja 26 de Abril de 1899.—Juan Sentis.

Núm. 1450

Don José Banús Palau, Alcalde constitucional de Masó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.340'57 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masó 27 de Abril de 1899.—José Banús.

Núm. 1451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á fin de que pueda ser examinado y formular las debidas reclamaciones.

Santa Perpetua 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Busquet.

Núm. 1452

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones legales se hagan.

Cambrils 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Formados el padrón de cédulas personales, la matrícula de la contribución industrial y el proyecto de presupuesto ordinario, todos para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los fines consiguientes.

Pasanant 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Alejo Farrán.

Núm. 1454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Masdenverge 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 1455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Terminada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los vecinos y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Secuita 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Torrens.

Núm. 1456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Terminada la matrícula industrial y padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los respectivos interesados y producir las reclamaciones pertinentes; previniéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torroja 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Sentis.

Núm. 1457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, á los efectos reglamentarios.

Figuerola 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 1458

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Formados por la Comisión respectiva los proyectos de presupuesto adicional al ordinario de 1898-99 y el ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 y examinados ambos por este Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con el mismo, se hallarán al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de dicha Corporación á los efectos de la vigente ley Municipal.

Freginals 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, Florencio Miralles.

Núm. 1459

Confeccionado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899 á

1900, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que puedan enterarse los interesados y presentar las reclamaciones que les convengan.

Freginals 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, Florencio Miralles.

Núm. 1460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía durante ocho días, contados del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.

Lloá 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1461

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Lloá 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Se hace saber: Que el apéndice al amillaramiento de 1899-1900, estará de manifiesto en esta Secretaría, á disposición de cuantos quieran verlo y examinarlo, por espacio de ocho días.

Alcover 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Sebastián Xatruch.

Núm. 1463

Se hace saber: Que el reparto de guardas de campo del actual año económico de 1898-99, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días, á fin de que se enteren los vecinos y terratenientes de esta localidad de las cuotas que tienen consignadas y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcover 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Sebastián Xatruch.

Núm. 1464

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cullar

Habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de esta villa el mozo del actual reemplazo, núm. 10 del sorteo, Juan Gili Salort, se le cita para que el día 29 del actual se presente ante esta Alcaldía con el fin de ofrecerle el expediente de exención legal que se está instruyendo á instancia del mozo núm. 8 del sorteo, Juan Benaiges Ventura.

Cullar 25 de Abril de 1899.—El Alcalde accidental, José Pascual.

Núm. 1465

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 350 pesetas.

Idem de 0'37 pesetas por cada conejo, 375 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 150 pesetas.

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 150 pesetas.

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja, 157'54 pesetas.

Total 1.182'54 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Riudecañas 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, Hipólito Criado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1466

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día veinte y dos del actual, dictada en el ejecutivo sobre reclamación de ocho mil pesetas, importe de un crédito hipotecario, intereses y costas, promovido por D. Cándido Planas, Procurador de D. José Ventosa y Marqués, Abogado y vecino de la presente, contra D. Antonio Piñol y Riera, ha resuelto se requiera al deudor para que dentro de seis días presente en la Escribanía del Actuario los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y mediante que el ejecutado se halla constituido y declarado en rebeldía, se le hace el requerimiento por medio de la presente cédula, parándole el mismo perjuicio que si se le requiriera en su persona.

Tarragona veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 1467

Don Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de

Manresa y su partido,

Por la presente requisitoria que se expide en virtud de lo acordado en la pieza correspondiente dimanante de la causa seguida sobre hurto contra Agustín Alonso y otro, se cita, llama y emplaza por la presente al procesado Agustín Alonso Mora, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad de paradero ignorado, siendo de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cara regular, bigote castaño y un poco cano; fácil palabra, vestido al estilo de menestral y generalmente usa alpargatas, á fin de que sin dilación se presente en las cárceles de este partido ó en las de Barcelona á extinguir las condenas que le fueron impuestas en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado Agustín Alonso Mora, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Manresa á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Segundo F. Argüelles.—Por mandado de S. S., José Vidal.

LEY MUNICIPAL.—En rústica, una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—En rústica, dos pesetas.

De venta en la Administración de este BOLETÍN.